



**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

Universidad del Perú. Decana de América

**Facultad de Ciencias Administrativas**

Decanato

---

## **CONCURSO PÚBLICO**

**PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO  
DETERMINADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

**(SEGUNDA CONVOCATORIA)**

**BASES**

**2018**



---

**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS (SEGUNDA CONVOCATORIA)**

**1. FINALIDAD**

Establecer las normas y los procedimientos para la contratación de personal docente para el semestre académico 2018-II de la Facultad de Ciencias Administrativas (FCA) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

**2. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria, Ley N.º 30220.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N.º 27815, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N.º 28411.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N.º 30693.
- Estatuto de la UNMSM.
- Decreto Supremo N.º 418-2017-EF, que aprueba el monto de la remuneración mensual del docente contratado de la universidad pública, y se establecen los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.

**3. ALCANCE**

Es de aplicación obligatoria para los directores de escuelas profesionales, directores de departamentos académicos, comisiones evaluadoras y postulantes a una plaza vacante.

**4. DEL DOCENTE CONTRATADO**

Es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

El docente contratado se clasifica como sigue:

- **Docente Contratado Tipo A (DC A):** Cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82 de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, y además cuenta con el grado académico de Doctor.
- **Docente Contratado Tipo B (DC B):** Cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82 de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220.

**5. REMUNERACIÓN DEL DOCENTE CONTRATADO**

Se determina de acuerdo con los siguientes criterios:

5.1. El tipo de contrato: A (DC A) y B (DC B)

Pudiendo existir la siguiente clasificación:



- **Docente Contratado A-1 (DC A1):**  
Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.
- **Docente Contratado A-2 (DC A2):**  
Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.
- **Docente Contratado A-3 (DC A3):**  
Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.
- **Docente Contratado B-1 (DC B1):**  
Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.
- **Docente Contratado B-2 (DC B2):**  
Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.
- **Docente Contratado B-3 (DC B3):**  
Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.

5.2. Carga académica (horas lectivas y no lectivas).

## 6. MONTO DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL DOCENTE CONTRATADO

Se efectúa según el siguiente detalle:

TIPO DE DOCENTE CONTRATO	CLASIFICACIÓN	HORAS (SEMANTAL- MENSUAL)	CARGA ACADÉMICA		REMUNERACIÓN MENSUAL S/
			HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	
Docente contratado tipo A (DC A) <b>Grado de doctor</b>	DC A1	32	16	16	5956,00
	DC A2	16	8	8	2978,00
	DC A3	8	4	4	1489,00
Docente contratado tipo B (DC B) <b>Grado de magister</b>	DC B1	32	16	16	2514,00
	DC B2	16	8	8	1257,00
	DC B3	8	4	4	628,50

## 7. DE LA CONVOCATORIA

La segunda convocatoria se publica en la página web de la UNMSM.

La segunda convocatoria especificará el número de plazas, la categoría y clase o equivalente de tales plazas, las asignaturas a cubrir y los requisitos para la participación en el concurso.

## 8. DE LOS REQUISITOS

Para el ejercicio de la docencia universitaria como docente contratado es obligatorio poseer:

- Título profesional.
- El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- Cinco años en el ejercicio profesional.



## **9. DE LA INSCRIPCIÓN Y EL EXPEDIENTE**

- 9.1. En el plazo señalado en el cronograma, el postulante deberá presentar su expediente en la Unidad de Trámite Documentario de la FCA de la UNMSM, en el orden siguiente:
- a. Solicitud, según anexo 1.
  - b. Declaración jurada, según anexo 2.
  - c. Hoja de vida debidamente sustentada y foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de cada hoja correlativa.
  - d. Copia del título profesional o su equivalente obtenido en el extranjero debidamente reconocido en el Perú.
  - e. Copia del diploma de grado de Maestro o su equivalente obtenido en el extranjero debidamente reconocido en el Perú.
  - f. Constancia de ejercicio profesional mínimo de cinco (5) años.
  - g. Certificado de salud física y mental expedido por MINSA, ESSALUD, centro de salud pública o Clínica Universitaria de San Marcos.
  - h. Certificado de antecedentes judiciales y penales.
- 9.2. El postulante únicamente podrá postular a una plaza vacante.
- 9.3. Cerrada la inscripción, no se admitirán nuevos expedientes ni podrán agregarse documentos de ninguna clase a los expedientes ya presentados.
- 9.4. Los postulantes que no llegasen a alcanzar las plazas vacantes retirarán sus documentos dentro de los treinta (30) días posteriores a la publicación de los resultados del concurso.
- 9.5. Los documentos presentados según el punto 9.1 de las presentes bases están sujetos a fiscalización posterior, conforme el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444. En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración jurada, información o documentación, se procederá a la nulidad del acto administrativo correspondiente.

## **10. DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

La evaluación de los postulantes estará a cargo de la Comisión de Evaluación designada mediante Resolución de Decanato N.º 00927-D-FCA-2018 del 16 de julio de 2018. Los miembros de la comisión no deben estar incurso en las incompatibilidades señaladas en la Ley N.º 30220 o en el Estatuto de la UNMSM.

Son atribuciones de la Comisión de Evaluación:

- Cumplir y hacer cumplir las presentes bases.
- Verificar que cada expediente cumpla los requisitos de las bases.
- Evaluar la hoja de vida, la entrevista personal y la clase modelo de acuerdo con las rúbricas de los anexos 6 (6A y 6B) y 7 de las bases.
- Eliminar del concurso al postulante que consigne datos y/o documentos falsos e informar al decano para las acciones correspondientes.
- Elaborar el informe final que contiene los resultados parciales y finales en orden de mérito, precisando el puntaje final obtenido por cada postulante.

## **11. DE LA EVALUACIÓN**

- 11.1. La evaluación de los postulantes se realiza en dos fases:



- a. Hoja de vida y entrevista personal (según rúbrica) (anexos 6A y 6B).
- b. Clase modelo (según rúbrica) (anexo 7).
- 11.2. La determinación de los temas de la entrevista personal y la clase modelo es competencia de la Comisión Evaluadora.
- 11.3. El puntaje máximo total previsto para evaluar la primera fase (hoja de vida, entrevista personal) y segunda fase (clase modelo) es de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:
- Primera fase:**
- |                     |   |            |
|---------------------|---|------------|
| Hoja de vida        | : | 30 puntos. |
| Entrevista personal | : | 30 puntos. |
- Segunda fase:**
- |              |   |            |
|--------------|---|------------|
| Clase modelo | : | 40 puntos. |
|--------------|---|------------|
- 11.4. Para pasar a la segunda fase el postulante debe alcanzar como mínimo treinta (30) puntos entre la hoja de vida y la entrevista personal.
- 11.5. La comisión de evaluación comunica a los postulantes que pasaron a la segunda fase el día y la hora para la clase modelo.
- 11.6. El puntaje mínimo aprobatorio para el concurso público de docentes contratados es de:
- |                   |   |            |
|-------------------|---|------------|
| Nivel "A" Doctor  | : | 60 puntos. |
| Nivel "B" Maestro | : | 55 puntos. |
- 11.7. El logro del puntaje mínimo establecido no necesariamente da derecho a ser declarado ganador del concurso, está supeditado al estricto orden de mérito.
- 11.8. Se consideran elegibles aquellos postulantes que obtuvieron puntaje mínimo y no alcanzaron vacante. Los elegibles pueden cubrir aquellos casos de plaza vacante por renuncia y otros casos debidamente motivados.
- 11.9. En caso de producirse empate entre dos o más postulantes a una misma plaza, la decisión dirimente que adopte la Comisión de Evaluación será la mayor experiencia docente de los postulantes.

Los contratos de los docentes ganadores de una plaza pueden ser prorrogados siempre y cuando tengan evaluación favorable.

## **12. DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO**

La Comisión de Evaluación presentará al decano los resultados parciales y finales en orden de méritos, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el proceso de evaluación para su aprobación por el Consejo de Facultad y la expedición de la resolución de decanato.

El decano elevará los resultados y la resolución de decanato al Rectorado para su ratificación por el Consejo Universitario, en cuyo caso se emitirá la correspondiente resolución rectoral, con la cual se procederá a formalizar los respectivos contratos docentes.



**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

Universidad del Perú. Decana de América

**Facultad de Ciencias Administrativas**

Decanato

---

### **13. DE LA APELACIÓN**

En caso de no estar conforme con los resultados, el postulante presentará al decano a través de la Mesa de Partes de la FCA, el recurso de apelación, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la publicación de los resultados de la evaluación.

El decano verificará que el recurso cumpla con los requisitos de ley en un plazo de dos (2) días hábiles siguientes a la presentación del recurso. Luego elevará lo actuado al Rectorado para que sea puesto a consideración del Consejo Universitario. Esta decisión agota la vía administrativa.